

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DE LAS ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2018

PREAMBULO.

La presente convocatoria se establece según la normativa legal vigente:

- Ley 38/2003 general de subvenciones
- RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones
- Las Bases de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Albacete
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Bases reguladoras de estas subvenciones aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2017 (publicadas en B.O.P. nº 101 de fecha 1 de septiembre de 2017)

TITULO DE LA CONVOCATORIA.

Convocatoria para la concesión de subvenciones en programas y actividades de interés general de las destinadas a asociaciones socio sanitarias y de personas con discapacidad del municipio de Albacete ciudad para el año 2018.

RÉGIMEN.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios del artículo 8.3 de la Ley general de Subvenciones.

DESTINATARIOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones:

- * las asociaciones de personas con discapacidad
- * las asociaciones socio sanitarias

siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y presente convocatoria.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Será objeto de la presente convocatoria de subvenciones:

- Actividades, programas y servicios de interés general en los que se beneficien directamente a las personas con discapacidad, sus familiares y/o cuidadores y que se dirijan a aspectos sanitarios, formativos, sociales, laborales, de ocio, igualdad

- Actividades, programas y servicios de las distintas asociaciones socio sanitarias y que contemplen aspectos sanitarios, formativos, sociales, laborales, de ocio, igualdad.....
- Actividades de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general, personas con discapacidad, sus familiares y/o cuidadores que se dirijan sobre aspectos sanitarios, formativos, sociales, laborales, de ocio, igualdad.....

Todo ello en el ámbito del municipio de Albacete para el año 2018 cuyos requisitos se establecen en las bases reguladoras de estas subvenciones y la presente convocatoria.

CREDITOS Y CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en la partida presupuestaria **4019/18** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2018 y se destinarán **178.000 euros**.

PLAZO DE PRESENTACION.

La presente convocatoria deberá publicarse en la Base de datos Nacional de subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley de Subvenciones.

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1. Estar constituidas como asociaciones socio sanitarias o de personas con discapacidad, sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en Albacete, con una antigüedad mínima de un año en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Tener entre los fines de los estatutos objetivos acordes con los previstos en las bases y la presente convocatoria, en resumen la atención, apoyo y el trabajo para personas con discapacidad y/o su entorno.

3. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con una antigüedad mínima de un año en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Haber aprobado la programación de actividades para 2018 en Asamblea General de Socios/as.
5. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Albacete, Ley 38/2003.

Las asociaciones podrán concurrir de manera individual o bien, en colaboración con otras asociaciones.

TRAMITACION.

Se realizará on line, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete.

Forma de acreditarlos, documentación y Anexos de solicitud:

Las asociaciones destinatarias deberán solicitarlas obligatoriamente en los Anexos que se adjuntan a esta convocatoria, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, la siguiente documentación:

A. **Instancia general** del Ayuntamiento en la que se haga constar que: “se solicita la participación en la convocatoria de subvenciones para proyectos de actividades de Asociaciones socio sanitarias y de personas con discapacidad a desarrollar en el año 2018.

B. **Anexos** a la solicitud: Anexos A, B, C, y D:

B.1. ANEXO A. Proyecto de actividades que se presenta.

B.2. ANEXO B. Declaración responsable firmada por la Presidencia de la asociación en la conste distintos requisitos exigidos en esta convocatoria.

B.3. ANEXO C. Certificación de la asamblea general anual preceptiva en la que en la que se acredite la aprobación del programa de actividades y el presupuesto para 2018 así como el número de mujeres que componen la Junta Directiva del colectivo.

B.4 ANEXO D. Certificado que refleje el número de personas beneficiarias directas del proyecto para el que se solicita financiación

B.4. ANEXO E. Certificado que indique el número de personas voluntarias participantes en el proyecto para el que se solicita la financiación y las tareas que desempeñan.

B.4. ANEXO F. Certificado que indique el número de personas con discapacidad que trabajan directamente en el proyecto o en su gestión para el que se solicita financiación y qué puestos desempeñan.

B.5. ANEXO G. Certificado de que las actividades programadas o servicios para los que se solicita la subvención en esta convocatoria, no están financiados en su totalidad mediante otra convocatoria pública municipal (por subvención o convenio) o de otra Administración o Entidad.

“Ficha de Terceros” solo se presentará dicho documento si la asociación se presenta por primera vez a la convocatoria, o ha modificado la domiciliación bancaria.

La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACION.

La instrucción, notificación y resolución del procedimiento se llevará a cabo, conforme a las Bases reguladoras de la presente convocatoria, siendo los órganos competentes para ello:

1. Órgano instructor: Servicio de Acción Social.

2. Valoración de las solicitudes Comisión de Valoración de 6 miembros: Presidente/a, Secretario/a y, un mínimo de tres vocales, designados por la Presidencia de la Comisión del siguiente modo: Presidente/a: Directora del Servicio de Acción Social o persona en quien delegue; Secretaria/o: Trabajador/a del negociado administrativo de Acción Social, Vocalías: Dos trabajadores/as del Servicio de Acción Social.

Valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, esta emitirá acuerdo en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. Dicha propuesta será comunicada, de forma previa a su aprobación, a la Comisión de Seguimiento del Plan Estratégico de subvenciones con la incorporación de dos representantes de Asociaciones del Consejo Municipal de Asociaciones socio sanitarias y de personas con discapacidad, que no se hayan presentado a esta Convocatoria.

3. Trasladado del acuerdo de la Comisión al órgano instructor, éste formulará propuesta de resolución de la Convocatoria que será aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, órgano competente para resolver. Dicha propuesta se notificará a todas las asociaciones/federaciones peticionarias.

Transcurrido plazo para alegaciones, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y se procederá a su publicación en el BOP

Plazo para resolver: El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CONCEPTOS Y ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

Se estará a lo establecido en las Bases Regulatoras respecto a las actividades y proyectos subvencionables y no subvencionables, y en el objeto de esta Convocatoria.

CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCION.

Ninguna subvención concedida podrá superar los 10.000 €.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

A)*Según el contenido del proyecto:

A.1. Hasta 30 puntos para los proyectos presentados para lo que se establecerán los siguientes tramos, según el contenido e interés social del proyecto: 10, 20 y 30 puntos

A.2. Hasta 15 puntos: Para los proyectos presentados que recojan actuaciones o actividades de sensibilización dirigidas a la ciudadanía. Se establecerán tres tramos con 15, 10 y 5 puntos dependiendo del proyecto presentado.

B)*Según el número de personas beneficiarias directas del proyecto, residentes en la ciudad y sus pedanías: hasta 15 puntos. Se establecerán los siguientes tramos.

Hasta 300 beneficiarios.....9

En intervalos de 200 beneficiarios se irán incrementando los puntos de uno en uno, hasta el límite fijado de los 15 puntos

C)*Según el porcentaje de financiación disponible distinta a la solicitada en esta convocatoria: Hasta 5 puntos. Se establecerán tramos.

Tramos:

-Sin financiación: 0 puntos.

-Por cada 20% de financiación se otorgará 1 punto, hasta el global de 5 puntos.

D)*Según la participación de voluntariado o no en el proyecto para el que se solicita financiación:

- 2 puntos si hay voluntariado
- 0 puntos si no hay voluntariado.

E)*Según las personas con discapacidad contratadas para desarrollar o gestionar el proyecto:

- 3 puntos si hay personas con discapacidad dedicadas a gestionar el proyecto
- 0 puntos si no hay personas con discapacidad dedicadas a gestionar el proyecto.

F) Hasta 2 puntos: incorporación de la perspectiva de género en la propuesta presentada, incluyendo las siguientes cuestiones:

- Hasta 0.5 puntos: el porcentaje de mujeres en cargos directivos o de responsabilidad de la asociación. Se repartirán 0.15 puntos por cada mujer en dichos cargos, con el límite total establecido de 1 punto.
- 0,50 puntos: la utilización de un lenguaje no sexista en la documentación y materiales.
- 1 punto: los proyectos y las acciones específicas para el impulso de la igualdad de género: formación, promoción, conciliación, representación, contribución al empoderamiento de las mujeres, etc.

Los criterios que no se acrediten documentalmente, no serán valorados.

La puntuación total del proyecto será el resultado de la puntuación obtenida por los criterios (A+B+C+D+E+F).

La partida total destinada a esta convocatoria se dividirá entre el resultado de la suma total de los puntos de todos los proyectos.

La cantidad resultante en el punto anterior, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada proyecto, lo que dará la cantidad a asignar a cada proyecto.

No se podrá aprobar ninguna subvención, ni apartado de la misma, con una cuantía superior a lo solicitado por la asociación.

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención aprobada se efectuará en plazo y forma establecidos en las bases reguladoras, por medio de cuenta justificativa con la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete de la siguiente documentación:

- Memoria, en la que se incluirá una descripción de las actividades realizadas durante el año 2.018 (Anexo H)
- Relación numerada de facturas con indicación de proveedor, concepto, actividad que se justifica, cantidad total de la factura y cantidad justificada con la misma. (Anexo I)
- Facturas escaneadas y documentos justificativos del gastos (facturas, nominas...)
- Una declaración responsable donde el/la representante de la Asociación declara que esas facturas o documentos no han sido ni serán presentados para su justificación en ningún otro lugar.(Anexo J)

Respecto a la justificación deberá tenerse en cuenta:

- Para justificar los costes salariales de los/las trabajadores/as se justificarán con nóminas del personal y se tendrá en cuenta que el documento de la nómina solo justifica el salario líquido percibido por el/la trabajador/a.; además, en el caso que se justifiquen gastos de Seguridad social del trabajador/a o entidad será obligatorio adjuntar lo modelos TC-1 y TC -2 y para justificar las retenciones de hacienda habrá que adjuntar el modelo 111 de retenciones, así como los documentos bancarios justificativos de su pago.
- No se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución de las actividades (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018), salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el órgano competente una modificación que afecte al plazo de ejecución.
- Del total de la subvención aprobada se podrá justificar un 10%, como máximo, en gastos indirectos (material de oficina, gestión, teléfono....).
- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días. Si no se presentara, el expediente será archivado y se exigirán las responsabilidades establecidas en la Ley.

PAGO, OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES, PERIODO DE IMPUTACION DE GASTOS JUSTIFICABLES, MODIFICACION DE LA CONCESION Y REINTEGRO.

Se estará a lo establecido en las Bases Regulatoras de esta convocatoria de subvenciones.

El pago de la subvención aprobada se realizará previa la justificación del gasto por parte de la Entidad beneficiaria y el informe favorable del Servicio de Fiscalización, todo ello dentro de los plazos que recogen las bases y la convocatoria concreta para la concesión de estas subvenciones.